



SATURNINO ALCAZAR VAQUERIZO (1 de 1)
ALCALDE - PRESIDENTE
Fecha Firma: 10/01/2018
HASH: 425ebd0d252cf65385d89f340297b1e



“PLIEGO DE CLAUSULAS ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EN LA ADJUDICACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE, DE LA CASETA MUNICIPAL PARA CARNAVAL 2018”.

El Ayuntamiento de Herrera del Duque, convoca LICITACION, para la adjudicación de la explotación de la Caseta Municipal para CARNAVAL 2018 (10 de febrero de 2018), ajustada a los preceptos del vigente Ordenamiento Jurídico.

La licitación se ajustará a las siguientes

CONDICIONES:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El único y exclusivo objeto del presente pliego de condiciones, es la adjudicación de la explotación de la Caseta Municipal que se instalará en el Recinto Ferial el día 10 de febrero de 2018. La concesión administrativa se contraerá exclusivamente a los días antes mencionados, cuyo plazo se considerará ampliado únicamente al tiempo necesario para la operación de montaje y desmontaje, que como máximo, finalizará el día 15 de febrero de 2018. Salvo que exista modificación de la programación prevista, que en ningún caso supondrá derecho a indemnización.

SEGUNDA: PROPOSICIONES Y PUBLICIDAD DEL PLIEGO: Las proposiciones para tomar parte en la licitación, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en sobre cerrado, conforme al modelo que se facilitará al efecto, todos los días hábiles, hasta las 12,30 horas del día 24 de enero de 2018.

Dadas las características del presente contrato, la petición de ofertas se efectuará mediante Edicto conteniendo extracto del presente pliego, que se insertarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en los establecimientos públicos de la localidad.

TERCERA: RIESGO Y VENTURA: La concesión de los servicios de la Caseta se entenderá a riesgo y ventura del concesionario. **Es obligatoria por parte del concesionario de prever la seguridad del local** para evitar el acceso de bebidas desde el exterior y por si fuera necesario por irrupción de algún altercado.

CUARTA : CAPACIDAD JURIDICA: Podrán tomar parte en la licitación, todas las personas naturales y jurídicas que se encuentren en plena capacidad de obrar por sí mismo o por representación, en éste último caso, con poder bastante, que cumplan los requisitos establecidos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas. Así mismo, deberán acreditar estar dados de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en epígrafe relacionado con la hostelería.

QUINTA: EQUIPAMIENTO: El adjudicatario deberá contar con provisión de mobiliario, enseres y demás equipamientos necesarios; corriendo a cargo del adjudicatario, tanto la instalación como la provisión de todos los utensilios y enseres. **Todas las consumiciones serán servidas en vasos de plástico y no está permitido servir botellines de cristal**, preferiblemente se servirán latas.

SEXTA: LIMPIEZA: El adjudicatario se obliga a mantener tanto el local como la vajilla que se utilice en el servicio, en perfecto estado de limpieza; comprometiéndose expresamente a la limpieza del recinto, servicios y demás dependencias de los mismos, así como a realizar una limpieza general al final del aprovechamiento, antes, en todo caso, del día 15 de febrero de 2018.

Para garantizar el cumplimiento de este contrato, se establece una fianza de 300 Euros,





pagaderos antes de la firma del contrato y que serán devueltas el día 15 de febrero de 2018, una vez realizada la limpieza general citada.

SÉPTIMA: El adjudicatario no tendrá que intervenir en nada que no éste únicamente relacionado con la caseta que le corresponda, estando en todo momento a disposición de la Concejalía de Festejos. El adjudicatario habrá de cumplir estrictamente lo dispuesto en la Ley 4/1997, de la Junta de Extremadura, de 10 de Abril, de medidas de prevención y control de la venta y publicidad de bebidas alcohólicas para menores de edad.

OCTAVA: PRECIOS: El precio de las consumiciones y productos a la venta, deberán mantenerse al nivel de la generalidad de los bares de la localidad, debiendo ser previamente autorizado por el Ayuntamiento.

NOVENA: OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO: El Ayuntamiento se obliga a entregar al adjudicatario el uso y goce del espacio necesario para las instalaciones correspondientes, siempre ajustándose a las medidas establecidas en el presente pliego. Correrán a cuenta del Ayuntamiento, los gastos de agua, recogida de basura y los gastos producidos por consumo de energía eléctrica.

DÉCIMA: ADJUDUCACION Y CONTRATO: La adjudicación se efectuará en base a la Mejor Oferta Económica.

El contrato se formalizará en el plazo de cinco días a contar desde la adjudicación, en documento administrativo y la rescisión podrá ser acordada libremente por el Ayuntamiento cuando las circunstancias lo aconsejen, sin derecho del adjudicatario a reclamación o indemnización alguna.

DÉCIMO PRIMERA: BASE DE LICITACION: El tipo de licitación que servirá de base a la adjudicación, es la siguiente de 500 €.

Este canon podrá ser mejorado al alza, pagadero en el momento de formalización del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA: La apertura de proposiciones se celebrará en la Sala de Juntas de esta Casa Consistorial, ante el Sr. Alcalde de la Corporación, o Concejal en quien delegue, el día 24 de enero de 2018 a las 14,00 horas, asistido por el Secretario de la Corporación o funcionario que le sustituya, de cuyo acto licitatorio se levantará acta que autorizará el funcionario municipal.

DÉCIMO TERCERA: FECHA Y FORMA DE PAGO: El pago deberá realizarse en el momento de la firma del contrato administrativo, una vez finalizada la adjudicación.

DÉCIMO CUARTA: El Ayuntamiento y, en su caso, la Concejalía de Festejos, tendrá potestad para modificar cualquier condición que beneficie la organización de los actos y servicios.

DÉCIMO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de dicho contrato, será motivo suficiente para la no devolución de la garantía presentada, Siendo suficiente un informe de la Policía Local al respecto, para la incautación automática de la fianza. El Ayuntamiento prestará especial interés al cumplimiento de las cláusulas TERCERA Y QUINTA.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

